

CAPITULO XXXII

Recursos en vía administrativa en materia de personal

I. Sindicatos y Administración coinciden en la insuficiencia del actual sistema de recursos en materia de personal, no sólo para los interesados sino también para la Administración.

Parece, por tanto, conveniente la búsqueda de nuevas soluciones que preserven las garantías de los empleados públicos, incrementando la agilidad en la solución de los recursos.

II. Ambas partes coinciden en que sería beneficioso, tanto para la Administración como para los interesados, facilitar la rápida resolución de los recursos y la homogeneización de los criterios en materia de gestión de personal.

III. Ambas partes están de acuerdo en la conveniencia de estudiar la aplicación de las nuevas fórmulas que se estudian en el ámbito de la Administración del Estado, entre las que podría tener cabida la configuración de una instancia interna para la resolución de los recursos administrativos de carácter especializado, profesionalizada, no sujeta al principio de jerarquía en sus resoluciones y que éstas pusieran fin a la vía administrativa.

MINISTERIO DE CULTURA

15950 ORDEN de 30 de mayo de 1995 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado de varios lotes de libros en subasta celebrada el día 29 de mayo.

A propuesta del Director general del organismo autónomo Biblioteca Nacional y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado sobre los lotes de libros que se relacionan en el anexo y que fueron subastados el día 29 de mayo de 1995, en la casa Santiago Durán, calle Serrano, 12, de Madrid.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total de remate por importe de 109.000 pesetas, más los gastos correspondientes que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Que las obras objeto de este tanteo se depositen en el Departamento de Patrimonio Bibliográfico (Biblioteca Nacional), que deberá realizar las gestiones oportunas para que sean incluidas en el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 30 de mayo de 1995.

ALBORCH BATALLER

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del organismo autónomo Biblioteca Nacional.

ANEXO

3190. Ortega y Gasset, J. La pedagogía social como programa político, Bilbao, 1910. 7.500 pesetas.
3194. Gullón, Ricardo. Angel Ferrant. Santander, 1951. 5.000 pesetas.
3255. Prieto, Gregorio. Cuerpos. París, 1931. 45.000 pesetas.
3650. Cervantes, M. de. Don Quijote. Barcelos, 1978. 2.000 pesetas.
3651. Cervantes, M. de. Don Quijote. Ed. Valsybiné, 1950. Dos volúmenes. 6.000 pesetas.
3652. Cervantes, M. de. Don Quijote. Estonia. Eesti Kirjanduse Selti, 1939-1940. Dos volúmenes. 8.000 pesetas.
3653. Cervantes, M. de. Don Quijote. Letonia. Riga, 1951. Dos volúmenes. 5.000 pesetas.
3655. Cervantes, M. de. Don Quijote. Atenas (S.a.). 5.000 pesetas.
3657. Cervantes, M. de. Don Quijote. Bohuslänningenz, 1968. 2.000 pesetas.
3658. Cervantes, M. de. Don Quijote. Amsterdam, 1912. 6.500 pesetas.
3674. Cervantes, M. de. Don Quijote. San Petersburgo, 1912. 5.000 pesetas.
3676. Cervantes, M. de. Don Quijote. Ruso. Moscú, 1963. 8.000 pesetas.
3693. Cervantes, M. de. Don Quijote. Japonés. Tokio, 1964. 4.000 pesetas.

BANCO DE ESPAÑA

15951 RESOLUCION de 29 de junio de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 29 de junio de 1995, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	121,725	121,969
1 ECU	161,104	161,426
1 marco alemán	87,384	87,558
1 franco francés	24,918	24,968
1 libra esterlina	192,898	193,284
100 liras italianas	7,442	7,456
100 francos belgas y luxemburgueses	425,018	425,868
1 florín holandés	77,999	78,155
1 corona danesa	22,389	22,433
1 libra irlandesa	199,228	199,626
100 escudos portugueses	82,705	82,871
100 dracmas griegas	53,799	53,907
1 dólar canadiense	88,495	88,673
1 franco suizo	105,135	105,345
100 yenes japoneses	142,920	143,206
1 corona sueca	16,751	16,785
1 corona noruega	19,614	19,654
1 marco finlandés	28,480	28,538
1 chelín austríaco	12,426	12,450
1 dólar australiano	87,058	87,232
1 dólar neozelandés	81,313	81,475

Madrid, 29 de junio de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

15952 RESOLUCION de 5 de junio de 1995, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se adecua para su mejor protección, la declaración de bien de interés cultural, que afecta al castillo de Fuentidueña (Segovia), en aplicación de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y se delimita su entorno de protección.

Mediante Decreto de 22 de abril de 1949, se dispone que todos los castillos de España, cualquiera que sea su estado de ruina, quedan bajo la protección del Estado.

La disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, establece que se considera de interés cultural, y quedan sometidos al régimen previsto en la presente Ley, los bienes a que se contrae el Decreto de 22 de abril de 1949.

El castillo de Fuentidueña, antes reseñado, posee por tanto la condición de bien de interés cultural, al estar afectado por lo establecido en la disposición adicional segunda antes aludida.

La Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, establece en su artículo 11.2 la delimitación de entornos de protección, como prescripción para los casos de declaraciones de inmuebles como bien de interés cultural.

Por todo ello, procede adecuar la declaración del castillo de Fuentidueña, a las exigencias impuestas por la citada Ley, delimitando la zona afectada por la declaración.

En consecuencia, vista la propuesta formulada por el Servicio de Conservación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que desarrolla parcialmente la Ley del Patrimonio Histórico Español, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente de delimitación del entorno de protección del castillo de Fuentidueña (Segovia), declarado bien de interés cultural, en aplicación de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Fuentidueña que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizar en el inmueble que se pretende declarar, o en su propio entorno, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural o, si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado» y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Valladolid, 5 de junio de 1995.—El Director general de Patrimonio y Promoción Cultural, Carlos de la Casa Martínez.

ANEXO

Castillo de Fuentidueña (Segovia)

Descripción: En la actualidad, el castillo de Fuentidueña constituye un conjunto disperso de restos de edificaciones, torres y muros, situados en la parte alta de un amplio recinto amurallado, último reducto, en caso de que fuera tomada la población.

El castillo, de planta pentagonal irregular, ocupa una superficie aproximada de 5.000 metros cuadrados, en un terreno con muchos desniveles, con amplio foso y barbacana.

De dudosa cronología, las actuales ruinas, formadas por mampostería, rellenas de cal y canto, parecen proceder de alguna reforma de los siglos XII al XIII.

Delimitación del entorno de protección: El entorno queda comprendido entre los siguientes límites:

Límite norte: Una línea que engloba y bordea las siguientes parcelas: 5.007, 5.006, 13 y 14 de la manzana 81.844 (casco urbano), 5.105, 5.106, 5.107 y 5.013, y continúa desde el vértice este de esta última hasta el vértice oeste de la manzana 85.839, recogiendo ésta y la 85.838 hasta el eje de la calle de la Villa.

Límite oeste: Línea norte-sur que va desde el eje de la calle de la Villa, a la altura del vértice oeste de la manzana 85.838 hasta unos 300 metros aproximadamente, para encontrarse con el límite sur.

Límite sur: Una línea que va desde el vértice sur de la parcela 5.030 (La Erilla) en dirección oeste-este, hasta encontrarse con el límite este, línea distante aproximadamente 500 metros.

Límite este: Recogiendo la cara este de la parcela 5.007, recorre el camino que separa los polígonos «La Cava» y «La Erilla», hasta que se encuentra con la parcela 5.029. Desde este punto una línea norte-sur hasta el vértice sur de la parcela 5.030, donde se encuentra con el mismo camino y con el límite sur.

UNIVERSIDADES

15953 RESOLUCION de 31 de mayo de 1995, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se hacen públicos los acuerdos de las Subcomisiones de Evaluación del Consejo de Universidades, por delegación de la Comisión Académica, en sesiones diversas, estimatorios de solicitudes de modificación de denominación de plazas de Profesores universitarios.

Las Subcomisiones de Evaluación (Ciencias Sociales y Jurídicas, Ciencias Experimentales y de la Salud, Enseñanzas Técnicas y Humanidades), del Consejo de Universidades por delegación de la Comisión Académica, según acuerdo de 20 de septiembre de 1991, en uso de las facultades que le confiere la disposición adicional primera del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, en sesiones diversas y previa petición de los interesados con informe favorable del Departamento y de la Junta de Gobierno y previo examen de solicitud razonada y de su curriculum vitae, han acordado para los Profesores universitarios que se relacionan en el anexo de esta Resolución los cambios de denominación de su plaza conforme en el mismo se detalla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de mayo de 1995.—El Secretario general, Francisco Michavila Pitarch.

ANEXO

Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad	Del área de	Al área de
Emilio Ferre Bueno.	Profesor titular de Universidad.	Málaga.	Análisis Geográfico Regional.	Geografía Física.
Juan Antonio Marco Molina.	Profesor titular de Universidad.	Alicante.	Análisis Geográfico Regional.	Geografía Física.
Enrique Matarredona Coll.	Catedrático de Universidad.	Alicante.	Análisis Geográfico Regional.	Geografía Física.
Francisco Sánchez Pérez.	Profesor titular de Universidad.	Complutense de Madrid.	Antropología Social.	Sociología.
Francisco Zamora Marín.	Profesor titular de Escuela Universitaria.	Rovira y Virgili.	Bioquímica y Biología Molecular.	Nutrición y Bromatología.
Fabián González Bachiller.	Profesor titular de Escuela Universitaria.	La Rioja.	Didáctica de la Lengua y la Literatura.	Filología Española.
José Javier Mangado Martínez.	Profesor titular de Escuela Universitaria.	La Rioja.	Didáctica de la Lengua y la Literatura.	Filología Española.
María Angeles Moreno Lara.	Profesora titular de Escuela Universitaria.	La Rioja.	Didáctica de la Lengua y la Literatura.	Filología Francesa.
Javier Nuño Pérez.	Profesor titular de Escuela Universitaria.	Zaragoza.	Didáctica y Organización Escolar.	Psicología Evolutiva y de la Educación.
María del Mar Pujol López.	Profesora titular de Escuela Universitaria.	Alicante.	Estadística e Investigación Operativa.	Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial.